



siempre ha aspirado, conducido por un Civismo y deseos del bien p<sup>co</sup> y suerte afortunada de la Nacion Española, y con este fin nombraba al Sr. Regidor primero D. Sebastian P. Marc. Bello, a quien la Corporacion autoriza y apodera, como le es permitido y puede, para q<sup>e</sup> elija en union del Concurrence, Deputado por la municipalidad de Tecla la persona, que en nombre de aquella y esta se ha de presentar en la Junta Provisional de Gov.<sup>no</sup> referida; termino presentel electo adunen las cualidades de adesion a N<sup>ra</sup>. Reyna D. Isabel 2.<sup>a</sup>, Regencia de su Augusta Madre, Constitucion de mil ochocientos treinta y siete, a Independencia Nacional y Progreso legal; en inteligencia de que D<sup>to</sup>. Sr. Regidor llevara, para acreditar su legitima representacion, Certificacon literal de esta acta, que al intento se librara por el infrascripto Secro.; asi lo acordaron D<sup>tos</sup>. S.<sup>os</sup> de que certifico =

J. P. Navarro      Vicente      Marc. Bello      Cruz      Lorenzo      Toranzo